



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO/LA DE CARRERA EN CINCO (5) PLAZAS DENOMINADAS TERAPEUTA OCUPACIONAL, INCLUIDAS EN LA OEP DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 12 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, lo siguiente acuerdo:

“Después de ver la propuesta de la Sra./Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, de lo siguiente teor:

PROPUESTA A LA XUNTA DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO DE CINCO (5) PLAZAS DENOMINADAS TERAPEUTA OCUPACIONAL, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 - APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, ART. 20.DE LOS.4, IB1) RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL; Y EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2024 Y 2025 EN EL APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUPO GENERAL; POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases específicas que complementarán a las bases generales publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021, y proceder a convocar el proceso selectivo para cubrir definitivamente las plazas del plantel funcionario que a continuación se indica, vacantes y dotadas, incluidas en la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para los años 2023, 2024 y 2025. En la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2023, aprobada por resolución de la presidencia del 28.12.2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 298, del 30.12.2023, corregida por resolución de la presidencia del 15.01.2024 (BOP núm. 015, del 18.01.2024) y modificada por resolución de la presidencia de fecha 16.07.2024 (BOP núm. 165, del 17.07.2024), figuran en el APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, art. 20.DE LOS.4, IB1) RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL; en la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2024, aprobada por resolución de la presidencia del 27.12.2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 301, del 31.12.2024, figura en el APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUPO GENERAL; y en la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2025, aprobada por resolución de la presidencia del 28.03.2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 075, del 01.04.2025, figura en el APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUPO GENERAL, por el sistema de Concurso-Oposición libre.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA PLAZA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
5	2023 2024 2025	995 996 997 998 1039	Terapeuta Ocupacional	1777 1778 1779 17801852	Terapeuta Ocupacional entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	A-A2	General

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las convocatorias y las bases de los procesos selectivos para el ingreso como personal funcionario están sometidos a la normativa vigente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 3.09.2020).
- Reglamento por el que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos de la Entidad (BOP núm. 226, del 30.09.2006) de la Diputación Provincial de Lugo.
- Acuerdo Marco Único para personal funcionario de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 026 del 31.01.1991) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCCP).

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

A) CONVOCATORIA

Las plazas que se pretenden convocar están incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2023 Apartado 1 IB) tasa específica a la que se refiere a LOXE 2023, art. 20.de los.4; 2024 apartado 1 IA tasa común de reposición de efectivos, IA)1 régimen jurídico administrativo, cupo general; y 2024 y 2025 apartado 1 IA tasa común de reposición de efectivos, IA)1 régimen jurídico administrativo, cupo general, no estando caducadas por no transcurrir el plazo de tres años desde su publicación en el BOP, figurando en el plantel funcionario como vacante dotada, cumpliéndose lo señalado en el:

- Artículo 70 del TRLEBEP, que señala: "(...) la ejecución de la Oferta de Empleo Público (...) deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".
- Artículo 91.2 de la LRBRL "la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de (...), oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

B) SISTEMA SELECTIVO

El Sistema selectivo a lo que debe acudir es el concurso - oposición, cumpliendo la normativa y acuerdos que a continuación se señalan:

- Artículo 61.6 del TRLEBEP: "los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición (...). Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso (...)".
- Artículo 171.2 del TRRL: "El ingreso en esta Subescala (Administración Especial) se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acorde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate..."

- *Artículo 8.3 del Reglamento por el que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos (BOP núm. 226, del 30.09.2006), que señala:*

“En la Subescala Técnica (clase superior, media y auxiliar) podrá optarse por el sistema selectivo de concurso-oposición solo en casos excepcionales, de forma motivada y siempre que respondan a una situación específica y concreta de las plazas que se convoquen y no por su sola naturaleza o que exijan experiencia, habilidades y aptitudes propias de la plaza o méritos muy específicos que deban ser acreditados necesariamente en la fase de concurso”.

- *Acuerdo alcanzado en la Nueva General de Negociación, de 11 de octubre de 2018, con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la Entidad, de manera unánime, se ha establecido que los procesos selectivos de plazas, correspondientes a acceso libre y recogidas en las Ofertas de Empleo Público, siempre que así se establezca en la normativa de aplicación se utilizará preferentemente el sistema selectivo de concurso-oposición.*

Se motiva y se fundamenta la decisión de acudir al concurso-oposición en los siguientes aspectos:

- a) La valoración de la experiencia profesional adquirida por las personas aspirantes en lo desempeño de las funciones que se corresponden con el puesto de trabajo vinculado a la plaza que se convoca (ya había sido esta adquirida al servicio de la Diputación Provincial de Lugo o de otra Administración pública, o incluso en entidades privadas) presupone una mayor garantía de un mejor desempeño del trabajo de las personas aspirantes, la igualdad de conocimientos acreditados en la fase de oposición, el que redundará en beneficio de la organización al precisarse menor tiempo de adaptación a los requerimientos del puesto para su desempeño eficaz y eficiente.*
- b) Del mismo modo, la formación específica, sea regulada o complementaria, previa al ingreso, relacionada con las funciones y tareas de la plaza que se convoca y de su correspondiente puesto de trabajo, también es beneficioso para lo desempeño de estas.*

C) GRUPO/SUBGRUPO Y CLASIFICACIÓN

Las plazas de Terapeuta Ocupacional, figuran encuadradas en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios (art. 167 TRRL), grupo de clasificación La, subgrupo A2 (art. 76 TRLEBEP).

D) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 56 del TRLEBEP y poseer la titulación académica de: Grado o Diplomatura en Terapia Ocupacional o titulaciones académicas equivalentes.

E) APROBACIÓN DE La CONVOCATORIA Y BASES

La convocatoria y la aprobación de las bases específicas deberá realizarse por acuerdo de la Xunta de Gobierno conforme a lo establecido en el art. 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.

Las bases generales que regirán el proceso selectivo son las aprobadas por la Xunta de Gobierno, de fecha 12.03.2021, y publicadas en el BOP núm. 101, de 6 de mayo de 2021.

F) CUMPLIMIENTO DE La LEGALIDAD

El procedimiento selectivo:

- a) Garantiza la libre concurrencia así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo lo señalado en los siguientes artículos:*
 - *Artículo 55.1 del TRLEBEP: “todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”.*
 - *Artículo 55.2 del TRLEBEP: “las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*
 - a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
 - b) Transparencia.*
 - c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
 - d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
 - e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
 - f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”.*

- **Artículo 61.1 del TRLEBP:** “los procesos selectivos tendrán carácter abierto, garantizando la libre concurrencia sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas.
- b) Recoge el contenido exigido en el RD 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse al procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- c) Respetan el porcentaje máximo para la fase de concurso (40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo) señalada respecto de la puntuación total que se determina el artículo 56, apartado 3 de la LEPC.

5. Propuesta de acuerdo

Visto lo dispuesto por la normativa de aplicación y considerando que se cumple con las exigencias de la normativa vigente; en uso de las facultades que le confiere a la Xunta de Gobierno el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo, publicado en el BOP núm. 202, del 03.09.2020, se proponen a la Xunta de Gobierno la adopción de lo siguiente **ACUERDO**:

1°. Aprobar las bases específicas que regirán el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso - oposición libre, para el ingreso como personal funcionario, en la Diputación Provincial de Lugo, en las siguientes plazas vacantes, dotadas orzamentariamente e incluidas en las ofertas pública de empleo de los años 2023 (BOP núm. 298, del 30.12.2023)- APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, art. 20.DE Los.4, IB)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL, años 2024 (BOP núm. 301, del 31.12.2024) y 2025 (BOP núm. 075, del 01.04.2025) EN EL APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUPO GENERAL; POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
5	2023 2024 2025	995 996 997 998 1039	Terapeuta Ocupacional	1777 1778 1779 17801852	Terapeuta Ocupacional entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	A-A2	General

Las bases específicas complementarán las bases generales, que regirán en este procedimiento selectivo, aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021 y publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

2°. Convocar públicamente a quien desee participar en el proceso selectivo.

3°. Ordenar que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo y, concretamente, la publicación de la presente convocatoria y de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), enviando extracto de la convocatoria al Diario Oficial de Galicia (DOG) y Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), siendo la publicación en el BOE/BOE a que dará inicio al plazo de presentación de solicitudes.

La Xunta de Gobierno, por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO CINCO (5) PLAZAS VACANTES, DOTADAS ORZAMENTARIAMENTE, DENOMINADAS TERAPEUTA OCUPACIONAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023, 2024 Y 2025, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario, incluidas en las ofertas de empleo, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
5	20232024 2025	995 996 997 998 1039	Terapeuta Ocupacional	1777 1778 1779 17801852	Terapeuta Ocupacional entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	A-A2	General

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas seleccionadas se encuentran dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se fijen por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma del Función Pública y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será lo señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Lugo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualesquier de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza como superior/la jerárquico/la, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1. Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del artículo 135, del RD 781/1986, de 18 de abril, con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y con el apartado y) del artículo 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Grado o Diplomatura en Terapia Ocupacional o titulaciones académicas equivalentes.

5.2. Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): CELGA 4.

6. PROCEDIMIENTO SI SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

7. FASE DE OPOSICIÓN Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

La puntuación total de la fase de oposición es de 50 puntos.

7.1 PRIMER EJERCICIO

La elección del Tribunal el primero ejercicio podrá consistir en las siguientes opciones:

la) En la exposición por escrito de un tema de carácter general relacionado en el apartado La) MATERIAS COMUNES del programa, sin que tenga que atenerse a los epígrafes concretos de los temas, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de dos (2) horas.

b) En la exposición por escrito de un tema seleccionado por sorteo entre los contenidos en el apartado La) MATERIAS COMUNES del programa, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de una (1) hora.

c) En un ejercicio tipo test de un máximo de cuarenta (40) preguntas y cuatro (4) preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, que abarque la totalidad del programa de MATERIAS COMUNES, con un tiempo máximo para realizarlo de cuarenta y cinco (45) minutos. El Tribunal elaborará el examen tipo test y fijará los criterios para su corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos de corrección.

En caso de que se opte por las modalidades la) o b) el ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 para superarlo.

7.2 SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la exposición por escrito de tres (3) temas, seleccionados por sorteo, entre los temas contenidos en el apartado B) MATERIAS ESPECÍFICAS del programa. Se sorteará 1 tema de cada bloque.

El tiempo máximo para la realización del según ejercicio será de tres (3) horas.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio tiene carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.3 TERCER EJERCICIO

Consistirá en un supuesto práctico que tendrá por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en el programa en un supuesto concreto que responda a las funciones o tareas de las plazas/puestos que se convocan.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos (2) horas y treinta (30) minutos..

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

El Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del ejercicio o solicitar aclaraciones en relación con la prueba realizada, de manera que le permita formar una opinión más precisa de las habilidades profesionales de cada persona aspirante.

El Tribunal decidirá si las personas aspirantes, para la realización del ejercicio pueden venir proveídas de la normativa, excluyéndose textos doctrinales, textos legales concordados, anotados y/o comentados, formularios o similares.

Este ejercicio podrá ser realizado o transcrito utilizando las herramientas informáticas que sean necesarias a criterio del Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.4 CUARTO EJERCICIO: PRUEBA DE GALLEGO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano cuyo contenido corresponderá a lo exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2.

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

Esta ejercicio es obligatorio y eliminatorio; se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarlo.

8. FASE DE CONCURSO. La puntuación total de la fase de concurso es de 30 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que superar la fase de oposición.

La) EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado es de 16 puntos.

- **Criterios de Valoración de la experiencia profesional.**

Se valorará únicamente la experiencia profesional que tenga relación con la plaza/puesto que se convoca siempre que fuera como personal funcionario o personal laboral.

Se entenderá por prestación de servicios con las mismas funciones cuando se acreditan con la misma denominación.

Se entenderá que se desempeñó plaza/puesto similar, cuando la prestación de servicios se realiza dentro de la misma rama, especialidad y arena de actividad.

El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda conforme la tabla que se señala a continuación.

En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial la puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el Informe de Vida Laboral.

No se valorarán bolsas, becas, servicios como autónomos, ni las prácticas incluidas en los planes de estudios de las titulación académicas.

- **Cuadro de valoración de la experiencia profesional:**

Administración Local - Diputación Provincial de Lugo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,20 x cada 30 días	0,134 x cada 30 días	0,100 x cada30 días	0,067 x cada30 días

Otras Administraciones Locales

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,150 x cada 30 días	0,100 x cada 30 días	0,075x cada30 días	0,050 x cada30 días

Otras Administraciones Públicas, Organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de esta, u otras entidades que rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,125 x 30 días	0,084 x 30 días	0,063 x 30 días	0,042 x 30 días

Entidades del sector público que no se rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,050 x 30 días
---	-----------------

Entidades Privadas

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,040 x 30 días
---	-----------------

- **Forma de acreditar la experiencia.**

Los documentos acreditativos deberán ser originales (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copias autenticadas o copias compulsadas.

- La experiencia en Administraciones Públicas, organismos autónomos dependientes de esta o entidades del sector público que se rijan por normas de derecho administrativo deberá acreditarse mediante:

la) Informe de vida laboral actualizado.

b) Certificado oficial de servicios que exprese la plaza/puesto/empleo desempeñado, así como el tiempo de servicios prestados, con indicación del régimen jurídico.

- La experiencia en Entidades del Sector Público que no se rijan por normas de derecho administrativo y Entidades Privadas, deberá acreditarse mediante:

la) Informe de vida laboral actualizado.

b) Contrato laboral de cada período que pretenda acreditar reflejado en la vida laboral. El contrato deberá acreditar la denominación del empleo. También podrá acreditarse mediante una nómina de cada uno de los períodos en la que figure la denominación de la plaza/puesto/empleo y antigüedad.

B FORMACIÓN. La puntuación máxima de este apartado es de 14 **puntos**.

Se valorará la formación que sea relacionada con lo desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

B-1 TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES. La puntuación máxima de este apartado es de 4 **puntos**.

- **Criterios de puntuación de las titulaciones académicas.**

Se valorarán las titulaciones que sean relacionadas o relevantes para lo desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorará la titulación académica exigida para participar en el procedimiento selectivo que se convoca.

Cuando el aspirante tenga más de una titulación de acceso, podrá valorarse las que excedan de la necesaria.

No se valorarán las titulaciones que forman parte del itinerario para obtener la titulación exigida para participar en el procedimiento selectivo.

Cuando se posea más de una titulación en la misma rama o especialidad, solo se puntuará a superior.

- **Cuadro de valoración titulaciones académicas:**

	PUNTUACIÓN	
	RELACIONADA	RELEVANTE
TITULACIÓN UNIVERSITARIA		
DOCTORADO	3,00	4,00
MASTER OFICIAL	2,75	3,75
LICENCIATURA	2,50	3,50
GRADO	2,00	3,00
DIPLOMATURA	1,50	2,50
TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
FP CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (FPC)	1,00	2,00
FP GRADO SUPERIOR (FPGS)	0,75	1,75
FP GRADO MEDIO (FPGM)	0,50	1,50
FP BÁSICA (FPB)	0,25	1,25
TÍTULOS DE		
BACHILLERATO	0,40	1,40
ESO	0,20	1,20

- **Forma de acreditar las titulaciones académicas.**

Las titulaciones académicas oficiales se acreditarán mediante original (que cuente con el código de verificación de la Entidad emisora), copia autenticada o copia compulsada del título o certificación de solicitud del abono de los derechos de expedición (en el caso de equivalencia u homologación de titulaciones, deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas).

B-2 MÁSTERES PROPIOS, CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y SIMILARES. La puntuación máxima en este apartado es de 8 puntos.

- **Criterios de puntuación**

Se valorarán las actividades formativas que estén relacionadas con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca impartidas en los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, en la Escuela Gallega de Administración Pública, la Academia Gallega de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o en las Escuelas oficiales de formación similares del estado, comunidades autónomas y administración local, universidades públicas, las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas y las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.

Excepcionalmente podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o privadas cuando a juicio del Tribunal, si motive la decisión.

Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que se adopte.

No se valorarán las materias que formen parte de titulaciones académicas.

No se valorarán partes de los contenidos de una acción formativa.

No se valorarán materias que formen parte de cursos/másteres propios.

No se valorarán módulos ni unidades de competencia.

Se puntuará como impartición la docencia universitaria.

Se valorarán los certificados de profesionalidad recogidos en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad cuando estén relacionados o sean relevantes para la realización de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorarán cuando los módulos del certificado de profesionalidad formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo o de titulaciones valoradas en el apartado anterior.

Las publicaciones, proyectos o similares relacionados con las funciones de la plaza/puesto de trabajo que se convoca, se valorarán a criterio del Tribunal de selección en función de su contenido y de la relevancia para el ejercicio de las funciones.

- **Cuadro de valoración de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares:**

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA
Asistencia	0,010
Aprovechamiento/certificados de profesionalidad/créditos	0,020
Impartición/docencia universitaria	0,030
Publicaciones, proyectos o similares	A criterio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores

- **Forma de acreditar las acciones formativas:**

La acreditación se realizará mediante originales (que cuenten el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, contenido, número de horas, determinación de si es de asistencia, aprovechamiento o impartición y entidad que organiza.

Para acreditar las publicaciones, proyectos o similares, se precisará el original (que cuenta con el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del documento acreditativo o certificado con validez legal, que permita apreciar con claridad el contenido y la dimensión de la acción correspondiente.

B-3 IDIOMA GALLEGO. La puntuación máxima en este apartado será de **1 punto**.

- **Criterios de valoración idioma gallego**

Se valorarán los conocimientos del idioma gallego superiores al CELGA 4, cuando sean útiles y relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se puntuará el nivel de gallego exigido en la convocatoria.

Solo se puntuará la acción formativa que tenga mayor puntuación.

- **Cuadro de Valoraciones idioma gallego:**

NIVEL DE GALLEGO	PUNTUACIÓN
Nivel de gallego C1 o CELGA 4.	0,50
Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallego, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallego, curso de lenguaje jurídico gallego, ciclo superior de estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, nivel de gallego C2 o CELGA 5.	0,75
Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega, o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallega.	1,00

- **Acreditaciones del nivel de gallego.**

Se acreditará mediante original (documento con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

B-4 OTROS IDIOMAS OFICIALES. La puntuación máxima en el apartado es de **1 punto**.

- **Criterios de valoración de otros idiomas oficiales.**

El Tribunal podrá valorar idiomas oficiales que considere relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

Solo se puntuará de cada idioma el nivel de mayor puntuación.

Para la valoración se tendrán en cuenta los niveles recogidos en el Marco Europeo Comunitario.

Los Idiomas no comunitarios se valorarán a juicio del tribunal teniendo en cuenta el cuadro del Marco Europeo de referencia.

Otras actividades formativas o cursos que se realicen por organismos oficiales serán valorados a criterio del Tribunal.

• **Cuadro de valoración de idiomas:**

IDIOMAS COMUNITARIOS MARCO EUROPEO	PUNTUACIONES
NIVEL C2	1,00
NIVEL C1	0,80
NIVEL B2	0,60
NIVEL B1	0,40
NIVEL A2	0,20
NIVEL A1	0,10
OTROS IDIOMAS OFICIALES	Se valorarán a juicio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores
CURSOS REALIZADOS POR ORGANISMOS OFICIALES	

• **Acreditación de otros idiomas.**

Se acreditarán mediante original (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

9.- PROGRAMA DE ACCESO

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. Procedimiento de reforma.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos en la Constitución Española de 1978. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
4. Organización territorial del Estado. Distintas Administraciones Públicas. La Administración del Estado. Administración central y periférica. La Administración Institucional.
5. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española de 1978. Competencias de las Comunidades Autónomas.
6. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Galicia. Competencias.
7. La provincia en el régimen local. Órganos de decisión colegiados y unipersonales; organización complementaria.
8. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación de las Administraciones Públicas: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. El procedimiento administrativo común. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común. Principales documentos del expediente administrativo.
10. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Presupuesto de las Entidades Locales: Conceptos esenciales de su aprobación y ejecución.
11. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Derechos y deber de los empleados públicos.
12. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 03.09.2020).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS**BLOQUE 1:**

13. Historia y evolución del sistema de protección social en España. Marco legal de los servicios sociales: Constitución Española, Estatuto de autonomía de Galicia. El papel de las diputaciones provinciales.
14. La ley de servicios sociales de Galicia. El sistema gallego de servicios sociales. Planificación del sistema gallego de servicios sociales.
15. Los servicios sociales de Galicia. El Catálogo de servicios sociales en Galicia. La prestación de los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las entidades prestadoras de los servicios sociales. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.
16. Las competencias en materia sociosanitaria de la Diputación de Lugo. El servicios sociales de la Diputación de Lugo. Marco legal y administrativo que regula los centros de atención la mayores de la Diputación de Lugo.
17. Las autorizaciones, acreditaciones, modificaciones e inspección de los servicios sociales en Galicia. La regulación de las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores en Galicia. Requisitos generales de los centros y programas de servicios sociales. El registro único de entidades prestatarias de servicios socias (RUEPSS).
18. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia: principios de la ley, derechos y obligaciones de los usuarios, configuración del sistema, prestaciones y catálogo de servicios.
19. Procedimiento de la valoración de la dependencia en Galicia: disposiciones generales, órganos del sistema, procedimiento. Iniciación, tramitación, resolución y revisión del reconocimiento del grado de dependencia y del Programa individual de atención.
20. Discapacidad: conceptos básicos. Aspectos físicos, psíquicos y sociales y legales. Principales beneficios del reconocimiento del grado de discapacidad.
21. Los centros de atención a personas mayores de la Diputación de Lugo como responde a la prevención de la soledad en la vejez.
22. Protocolos en los centros de atención a personas mayores de obligado cumplimiento.
23. Definiciones de terapia ocupacional según la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WOFT), el Comité europeo de Terapia Ocupacional (COTEC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Código de ética de terapia ocupacional.
24. Historia de la terapia ocupacional: orígenes, promotores, principios, y hechos históricos. Terapia ocupacional en España, orígenes y desarrollo.
25. El modelo de atención centrada en la persona y el modelo biopsicosocial, en la atención y cuidados sociosanitarios. El rol del profesional de terapia ocupacional en este modelo.
26. La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. La hoja de ruta personal.
27. El Plan de Atención Individual en los centros de atención a las personas mayores. Plan de cuidados. Tratado de gestión de la vida.
28. Papel del terapeuta ocupacional en las diferentes etapas de la persona usuaria en un centro de atención a personas mayores de la Diputación de Lugo: evaluación, preacceso, acceso, adaptación y baja.

BLOQUE 2:

29. Historia y evolución del sistema de protección social en España. Marco legal de los servicios sociales: Constitución Española, Estatuto de autonomía de Galicia. El papel de las diputaciones provinciales.
30. La ley de servicios sociales de Galicia. El sistema gallego de servicios sociales. Planificación del sistema gallego de servicios sociales.
31. Los servicios sociales de Galicia. El Catálogo de servicios sociales en Galicia. La prestación de los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las entidades prestadoras de los servicios sociales. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.
32. Las competencias en materia sociosanitaria de la Diputación de Lugo. El servicios sociales de la Diputación de Lugo. Marco legal y administrativo que regula los centros de atención la mayores de la Diputación de Lugo.
33. Las autorizaciones, acreditaciones, modificaciones e inspección de los servicios sociales en Galicia. La regulación de las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores

en Galicia. Requisitos generales de los centros y programas de servicios sociales. El registro único de entidades prestatarias de servicios sociales (RUEPSS).

34. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia: principios de la ley, derechos y obligaciones de los usuarios, configuración del sistema, prestaciones y catálogo de servicios.
35. Procedimiento de la valoración de la dependencia en Galicia: disposiciones generales, órganos del sistema, procedimiento. Iniciación, tramitación, resolución y revisión del reconocimiento del grado de dependencia y del Programa individual de atención.
36. Discapacidad: conceptos básicos. Aspectos físicos, psíquicos y sociales y legales. Principales beneficios del reconocimiento del grado de discapacidad.
37. Los centros de atención a personas mayores de la Diputación de Lugo como responde a la prevención de la soledad en la vejez.
38. Protocolos en los centros de atención a personas mayores de obligado cumplimiento.
39. Definiciones de terapia ocupacional según la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WOFT), el Comité europeo de Terapia Ocupacional (COTEC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Código de ética de terapia ocupacional.
40. Historia de la terapia ocupacional: orígenes, promotores, principios, y hechos históricos. Terapia ocupacional en España, orígenes y desarrollo.
41. El modelo de atención centrada en la persona y el modelo biopsicosocial, en la atención y cuidados sociosanitarios. El rol del profesional de terapia ocupacional en este modelo.
42. La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. La hoja de ruta personal.
43. El Plan de Atención Individual en los centros de atención a las personas mayores. Plan de cuidados. Tratado de gestión de la vida.
44. Papel del terapeuta ocupacional en las diferentes etapas de la persona usuaria en un centro de atención a personas mayores de la Diputación de Lugo: evaluación, preacceso, acceso, adaptación y baja.

BLOQUE 3:

45. Valoración, planificación e intervención de la Terapia Ocupacional en la patología neurológica. ACV. Parkinson.
46. Terapia ocupacional en inestabilidad y caídas. Intervención en terapia ocupacional. Medidas de prevención individuales y colectivas.
47. Terapia ocupacional en el síndrome de inmovilidad. Factores de riesgo. Intervención de terapia ocupacional.
48. Movilizaciones en las personas mayores. Posiciones. Cambios posturais. Productos de apoyo.
49. Intervención en terapia ocupacional. Laborterapia. Musicoterapia.
50. Medidas de sujeción. Protocolo de medidas de sujeción, características. Alternativas las sujeciones en centros de atención a mayores.
51. Nuevas tecnologías en la terapia ocupacional. La aplicación práctica con las personas mayores.
52. Terapia ocupacional en el síndrome de deterioro cognitivo. Factores de riesgo. Intervención de terapia ocupacional.
53. Terapia ocupacional en alteraciones sensoriales: visual y auditiva. Sistemas de comunicación alternativa y aumentativa.
54. Terapia ocupacional en las patologías de salud mental más frecuentes. Esquizofrenia. Trastornos del estado de ánimo.
55. Terapia ocupacional en patología osteo-articular y partes blandas. Osteoporosis. Fracturas de cadera, vertebrales y de miembros superiores. Intervención de terapia ocupacional.
56. Estimulación cognitiva. Concepto de estimulación cognitiva. Terapia ocupacional y estimulación cognitiva.
57. Terapia ocupacional en el síndrome de deterioro funcional. Factores de riesgo. Intervención de terapia ocupacional.
58. Transferencias en las personas mayores. Técnicas de transferencias. Productos de apoyo.
59. Terapia ocupacional en cuidados paliativos. Equipo de soporte de cuidados paliativos. Atención integral no farmacológica.

60. La bioética como marco transversal a las intervenciones del equipo interdisciplinar en los centros de personas mayores. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en los servicios sociales.

Lugo, 15 de septiembre de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2555

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO/LA DE CARRERA EN CUATRO (4) PLAZAS DENOMINADAS FISIOTERAPEUTA, INCLUIDAS EN LA OEP DE LOS AÑOS 2023 Y 2024.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 12 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, lo siguiente acuerdo:

“Después de ver la propuesta de la Sra./Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, de lo siguiente teor:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases específicas que complementarán a las bases generales publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021. y proceder a convocar el proceso selectivo para cubrir definitivamente las plazas del plantel funcionario que a continuación se indica, vacantes y dotadas, incluidas en las Ofertas de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2023, aprobada por resolución de la presidencia del 28.12.2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 298, del 30.12.2023, corregida por resolución de la presidencia del 15.01.2024 (BOP núm. 015, del 18.01.2024) y modificada por resolución de la presidencia de fecha 16.07.2024 (BOP núm. 165, del 17.07.2024), figura en el APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, art. 20.DE Los.4, IB) RÉXIME JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL; y para el año 2024, aprobada por resolución de la presidencia del 27.12.2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 301, del 31.12.2024, figura en el APARTADO 1 IA) TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUPO GENERAL.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA PLAZA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
4	2023 2024	999 1000 1001 1026	Fisioterapeuta	1781 1782 1783 1813	Fisioterapeuta entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	A-A2	General

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las convocatorias y las bases de los procesos selectivos para el ingreso como personal funcionario están sometidos la normativa vigente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 3.09.2020).
- Reglamento por el que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos de la Entidad (BOP núm. 226, del 30.09.2006) de la Diputación Provincial de Lugo.
- Acuerdo Marco Único para personal funcionario de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 026 del 31.01.1991) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDGP).

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

A. CONVOCATORIA

Las plazas que se pretenden convocar están incluidas en las ofertas de empleo público del año 2023 Apartado 1 IB) tasa específica a la que se refiere la loxe 2023, art. 20.de los.4; y del año 2024 Apartado 1 IA tasa común de reposición de efectivos, IA)1 régimen jurídico administrativo, cuota general, no estando caducada por no transcurrir el plazo de tres años desde su publicación en el BOP, figurando en el plantel funcionario como vacante dotada, cumpliéndose lo señalado en el:

- Artículo 70 del TRLEBEP, que señala: "(...) la ejecución de la Oferta de Empleo Público (...) deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".
- Artículo 91.2 de la LRBRL "la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de (...), oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

B) SISTEMA SELECTIVO

El Sistema selectivo a lo que debe acudir es el concurso - oposición, cumpliendo la normativa y acuerdos que a continuación se señalan:

- Artículo 61.6 del TRLEBEP: "los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición (...). Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso (...)".
- Artículo 171.2 del TRRL: "El ingreso en esta Subescala (Administración Especial) se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acorde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate...".
- Artículo 8.3 del Reglamento por el que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos (BOP núm. 226, del 30.09.2006), que señala:

"En la Subescala Técnica (clase superior, media y auxiliar) podrá optarse por el sistema selectivo de concurso-oposición solo en casos excepcionales, de forma motivada y siempre que respondan a una situación específica y concreta de las plazas que se convoquen y no por su sola naturaleza o que exijan experiencia, habilidades y aptitudes propias de la plaza o méritos muy específicos que deban ser acreditados necesariamente en la fase de concurso".

- Acuerdo alcanzado en la Nueva General de Negociación, de 11 de octubre de 2018, con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la Entidad, de manera unánime, se ha establecido que los procesos selectivos de plazas, correspondientes a acceso libre y recogidas en las Ofertas de Empleo Público, siempre que así se establezca en la normativa de aplicación se utilizará preferentemente el sistema selectivo de concurso-oposición.

Se motiva y se fundamenta la decisión de acudir al concurso-oposición en los siguientes aspectos:

- a. La valoración de la experiencia profesional adquirida por las personas aspirantes en lo desempeño de las funciones que se corresponden con el puesto de trabajo vinculado a la plaza que se convoca (ya había sido esta adquirida al servicio de la Diputación Provincial de Lugo o de otra Administración pública, o incluso en entidades privadas) presupone una mayor garantía de un mejor desempeño del trabajo de las personas aspirantes, la igualdad de conocimientos acreditados en la fase de oposición, el que redundará en

beneficio de la organización al precisarse menor tiempo de adaptación a los requerimientos del puesto para su desempeño eficaz y eficiente.

- b. Del mismo modo, la formación específica, sea regulada o complementaria, previa al ingreso, relacionada con las funciones y tareas de la plaza que se convoca y de su correspondiente puesto de trabajo, también es beneficioso para lo desempeño de estas.

C) GRUPO/SUBGRUPO Y CLASIFICACIÓN

Las plazas de Fisioterapeuta, figuran encuadradas en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios (art. 167 TRRL), grupo de clasificación La, subgrupo A2 (art. 76 TRLEBEP).

D) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 56 del TRLEBEP y poseer la titulación académica de: Grado o Diplomatura en Fisioterapia o titulaciones académicas equivalentes.

E) APROBACIÓN DE La CONVOCATORIA Y BASES

La convocatoria y la aprobación de las bases específicas deberá realizarse por acuerdo de la Xunta de Gobierno conforme a lo establecido en el art. 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.

Las bases generales que regirán el proceso selectivo son las aprobadas por la Xunta de Gobierno, de fecha 12.03.2021, y publicadas en el BOP núm. 101, de 6 de mayo de 2021.

F) CUMPLIMIENTO DE La LEGALIDAD

El procedimiento selectivo:

- a. Garantiza la libre concurrencia así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo lo señalado en los siguientes artículos:
- Artículo 55.1 del TRLEBEP: "todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico".
 - Artículo 55.2 del TRLEBEP: "las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
 - a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
 - b. Transparencia.
 - c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
 - d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
 - f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
 - Artículo 61.1 del TRLEBEP: "los procesos selectivos tendrán carácter abierto, garantizando la libre concurrencia sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas".
- b. Recoge el contenido exigido en el RD 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse al procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- c. Respetan el porcentaje máximo para la fase de concurso (40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo) señalada respeto de la puntuación total que se determina el artículo 56, apartado 3 de la LEPG.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Visto lo dispuesto por la normativa de aplicación y considerando que se cumple con las exigencias de la normativa vigente; en uso de las facultades que le confiere a la Xunta de Gobierno el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo, publicado en el BOP núm. 202, del 03.09.2020, se proponen a la Xunta de Gobierno la adopción de lo siguiente **ACUERDO**:

1°. Aprobar las bases específicas que regirán el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso – oposición libre, para el ingreso como personal funcionario, en la Diputación Provincial de Lugo, en las siguientes plazas vacantes, dotadas orzamentariamente e incluidas en las ofertas públicas de empleo del año 2023 (BOP núm. 298, del 30.12.2023) – APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A La QUE SE REFIERE A LOXE 2023, art. 20.DE Los.4, IB)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL; y del año 2024

APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUPO GENERAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE (BOP núm. 301, del 31.12.2024):

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
4	2023 2024	999 1000 1001 1026	Fisioterapeuta	1781 1782 1783 1813	Fisioterapeuta entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	A-A2	General

Las bases específicas complementarán las bases generales, que regirán en este procedimiento selectivo, aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021 y publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

2°. Convocar públicamente a quien desee participar en el proceso selectivo.

3°. Ordenar que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo y, concretamente, la publicación de la presente convocatoria y de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), enviando extracto de la convocatoria al Diario Oficial de Galicia (DOG) y Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), siendo la publicación en el BOE/BOE a que dará inicio al plazo de presentación de solicitudes.

La Xunta de Gobierno, por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO CUATRO (4) PLAZAS VACANTES, DOTADAS ORZAMENTARIAMENTE, DENOMINADAS FISIOTERAPEUTA, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 Y 2024, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario, incluidas en las ofertas de empleo, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
4	2023 2024	999 1000 1001 1026	Fisioterapeuta	1781 1782 1783 1813	Fisioterapeuta entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	A-A2	General

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas seleccionadas se encuentran dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se fijen por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma del Función Pública y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será lo señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Lugo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualesquier de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza como superior/la jerárquico/la, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1 Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del artículo 135, del RD 781/1986, de 18 de abril, con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y con el apartado y) del artículo 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Grado o Diplomatura en Fisioterapia o titulaciones académicas equivalentes.

5.2 Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **CELGA 4.**

6. PROCEDIMIENTO SI SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

7. **FASE DE OPOSICIÓN** Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

La puntuación total de la fase de oposición es de 50 puntos.

7.1 PRIMER EJERCICIO

La elección del Tribunal el primero ejercicio podrá consistir en las siguientes opciones:

la) En la exposición por escrito de un tema de carácter general relacionado en el apartado La) MATERIAS COMUNES del programa, sin que tenga que atenerse a los epígrafes concretos de los temas, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de dos (2) horas.

b) En la exposición por escrito de un tema seleccionado por sorteo entre los contenidos en el apartado La) MATERIAS COMUNES del programa, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de una (1) hora.

c) En un ejercicio tipo test de un máximo de cuarenta (40) preguntas y cuatro (4) preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, que abarque la totalidad del programa de MATERIAS COMUNES, con un tiempo máximo para realizarlo de cuarenta y cinco (45) minutos. El Tribunal elaborará el examen tipo test y fijará los criterios para su corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos de corrección.

En caso de que se opte por las modalidades la) o b) el ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 para superarlo.

7.2 SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la exposición por escrito de tres (3) temas, seleccionados por sorteo, entre los temas contenidos en el apartado B) MATERIAS ESPECÍFICAS del programa. Se sorteará 1 tema de cada bloque.

El tiempo máximo para la realización del según ejercicio será de tres (3) horas.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio tiene carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.3 TERCER EJERCICIO

Consistirá en un supuesto práctico que tendrá por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en el programa en un supuesto concreto que responda a las funciones o tareas de las plazas/puestos que se convocan.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos (2) horas y treinta (30) minutos.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

El Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del ejercicio o solicitar aclaraciones en relación con la prueba realizada, de manera que le permita formar una opinión más precisa de las habilidades profesionales de cada persona aspirante.

El Tribunal decidirá si las personas aspirantes, para la realización del ejercicio pueden venir proveídas de la normativa, excluyéndose textos doctrinales, textos legales concordados, anotados y/o comentados, formularios o similares.

Este ejercicio podrá ser realizado o transcrito utilizando las herramientas informáticas que sean necesarias a criterio del Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.4 CUARTO EJERCICIO: PRUEBA DE GALLEGO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano cuyo contenido corresponderá a lo exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2.

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

Esta ejercicio es obligatorio y eliminatorio; se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarlo.

8. **FASE DE CONCURSO.** La puntuación total de la fase de concurso es de 30 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que superar la fase de oposición.

A. **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** La puntuación máxima de este apartado es de 16 puntos.

- **Criterios de Valoración de la experiencia profesional.**

Se valorará únicamente la experiencia profesional que tenga relación con la plaza/puesto que se convoca siempre que fuera como personal funcionario o personal laboral.

Se entenderá por prestación de servicios con las mismas funciones cuando se acreditan con la misma denominación.

Se entenderá que se desempeñó plaza/puesto similar, cuando la prestación de servicios se realiza dentro de la misma rama, especialidad y arena de actividad.

El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda conforme la tabla que se señala a continuación.

En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial la puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el Informe de Vida Laboral.

No se valorarán bolsas, becas, servicios como autónomos, ni las prácticas incluidas en los planes de estudios de las titulación académicas.

- **Cuadro de valoración de la experiencia profesional:**

Administración Local - Diputación Provincial de Lugo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,20 x cada 30 días	0,134 x cada 30 días	0,100 x cada30 días	0,067 x cada30 días

Otras Administraciones Locales

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,150 x cada 30 días	0,100 x cada 30 días	0,075x cada30 días	0,050 x cada30 días

Otras Administraciones Públicas, Organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de esta, u otras entidades que rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,125 x 30 días	0,084 x 30 días	0,063 x 30 días	0,042 x 30 días

Entidades del sector público que no se rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,050 x 30 días
---	-----------------

Entidades Privadas

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,040 x 30 días
---	-----------------

• **Forma de acreditar la experiencia.**

Los documentos acreditativos deberán ser originales (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copias autenticadas o copias compulsadas.

- La experiencia en Administraciones Públicas, organismos autónomos dependientes de esta o entidades del sector público que se rijan por normas de derecho administrativo deberá acreditarse mediante:

la) Informe de vida laboral actualizado.

b) Certificado oficial de servicios que exprese la plaza/puesto/empleo desempeñado, así como el tiempo de servicios prestados, con indicación del régimen jurídico.

- La experiencia en Entidades del Sector Público que no se rijan por normas de derecho administrativo y Entidades Privadas, deberá acreditarse mediante:

la) Informe de vida laboral actualizado.

b) Contrato laboral de cada período que pretenda acreditar reflejado en la vida laboral. El contrato deberá acreditar la denominación del empleo. También podrá acreditarse mediante una nómina de cada uno de los períodos en la que figure la denominación de la plaza/puesto/empleo y antigüedad.

B. FORMACIÓN. La puntuación máxima de este apartado es de 14 puntos.

Se valorará la formación que sea relacionada con lo desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

B-1 TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

• **Criterios de puntuación de las titulaciones académicas.**

Se valorarán las titulaciones que sean relacionadas o relevantes para lo desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorará la titulación académica exigida para participar en el procedimiento selectivo que se convoca.

Cuando el aspirante tenga más de una titulación de acceso, podrá valorarse las que excedan de la necesaria.

No se valorarán las titulaciones que forman parte del itinerario para obtener la titulación exigida para participar en el procedimiento selectivo.

Cuando se posea más de una titulación en la misma rama o especialidad, solo se puntuará a superior.

• **Cuadro de valoración titulaciones académicas:**

	PUNTUACIÓN	
	RELACIONADA	RELEVANTE
TITULACIÓN UNIVERSITARIA		
DOCTORADO	3,00	4,00

MASTER OFICIAL	2,75	3,75
LICENCIATURA	2,50	3,50
GRADO	2,00	3,00
DIPLOMATURA	1,50	2,50
TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
FP CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (FPC)	1,00	2,00
FP GRADO SUPERIOR (FPGS)	0,75	1,75
FP GRADO MEDIO (FPGM)	0,50	1,50
FP BÁSICA (FPB)	0,25	1,25
TÍTULOS DE		
BACHILLERATO	0,40	1,40
ESO	0,20	1,20

- **Forma de acreditar las titulaciones académicas.**

Las titulaciones académicas oficiales se acreditarán mediante original (que cuente con el código de verificación de la Entidad emisora), copia autenticada o copia compulsada del título o certificación de solicitud del abono de los derechos de expedición (en el caso de equivalencia u homologación de titulaciones, deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas).

B-2 MÁSTERES PROPIOS, CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y SIMILARES. La puntuación máxima en este apartado es de 8 puntos.

- **Criterios de puntuación**

Se valorarán las actividades formativas que estén relacionadas con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca impartidas en los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, en la Escuela Gallega de Administración Pública, la Academia Gallega de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o en las Escuelas oficiales de formación similares del estado, comunidades autónomas y administración local, universidades públicas, las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas y las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.

Excepcionalmente podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o privadas cuando a juicio del Tribunal, si motive la decisión.

Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que se adopte.

No se valorarán las materias que formen parte de titulaciones académicas.

No se valorarán partes de los contenidos de una acción formativa.

No se valorarán materias que formen parte de cursos/másteres propios.

No se valorarán módulos ni unidades de competencia.

Se puntuará como impartición la docencia universitaria.

Se valorarán los certificados de profesionalidad recogidos en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad cuando estén relacionados o sean relevantes para la realización de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorarán cuando los módulos del certificado de profesionalidad formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo o de titulaciones valoradas en el apartado anterior.

Las publicaciones, proyectos o similares relacionados con las funciones de la plaza/puesto de trabajo que se convoca, se valorarán a criterio del Tribunal de selección en función de su contenido y de la relevancia para el ejercicio de las funciones.

- **Cuadro de valoración de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares:**

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA
Asistencia	0,010
Aprovechamiento/certificados de profesionalidad/créditos	0,020
Impartición/docencia universitaria	0,030
Publicaciones, proyectos o similares	A criterio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores

- **Forma de acreditar las acciones formativas:**

La acreditación se realizará mediante originales (que cuenten el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, contenido, número de horas, determinación de si es de asistencia, aprovechamiento o impartición y entidad que organiza.

Para acreditar las publicaciones, proyectos o similares, se precisará el original (que cuenta con el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del documento acreditativo o certificado con validez legal, que permita apreciar con claridad el contenido y la dimensión de la acción correspondiente.

B-3 IDIOMA GALLEGO. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

- **Criterios de valoración idioma gallego**

Se valorarán los conocimientos del idioma gallego superiores al CELGA 4, cuando sean útiles y relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se puntuará el nivel de gallego exigido en la convocatoria.

Solo se puntuará la acción formativa que tenga mayor puntuación.

- **Cuadro de Valoraciones idioma gallego:**

NIVEL DE GALLEGO	PUNTUACIÓN
Nivel de gallego C1 o CELGA 4.	0,50
Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallego, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallego, curso de lenguaje jurídico gallego, ciclo superior de estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, nivel de gallego C2 o CELGA 5.	0,75
Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega, o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallega.	1,00

- **Acreditaciones del nivel de gallego.**

Se acreditará mediante original (documento con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

B-4 OTROS IDIOMAS OFICIALES. La puntuación máxima en el apartado es de 1 punto.

- **Criterios de valoración de otros idiomas oficiales.**

El Tribunal podrá valorar idiomas oficiales que considere relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

Solo se puntuará de cada idioma el nivel de mayor puntuación.

Para la valoración se tendrán en cuenta los niveles recogidos en el Marco Europeo Comunitario.

Los Idiomas no comunitarios se valorarán a juicio del tribunal teniendo en cuenta el cuadro del Marco Europeo de referencia.

Otras actividades formativas o cursos que se realicen por organismos oficiales serán valorados a criterio del Tribunal.

• **Cuadro de valoración de idiomas:**

IDIOMAS COMUNITARIOS MARCO EUROPEO	PUNTUACIONES
NIVEL C2	1,00
NIVEL C1	0,80
NIVEL B2	0,60
NIVEL B1	0,40
NIVEL A2	0,20
NIVEL A1	0,10
OTROS IDIOMAS OFICIALES	Se valorarán a juicio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores
CURSOS REALIZADOS POR ORGANISMOS OFICIALES	

• **Acreditación de otros idiomas.**

Se acreditarán mediante original (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

9.- PROGRAMA DE ACCESO

La) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. Procedimiento de reforma.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos en la Constitución Española de 1978. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
4. Organización territorial del Estado. Distintas Administraciones Públicas. La Administración del Estado. Administración central y periférica. La Administración Institucional.
5. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española de 1978. Competencias de las Comunidades Autónomas.
6. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Galicia. Competencias.
7. La provincia en el régimen local. Órganos de decisión colegiados y unipersonales; organización complementaria.
8. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación de las Administraciones Públicas: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. El procedimiento administrativo común. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común. Principales documentos del expediente administrativo.
10. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Presupuesto de las Entidades Locales: Conceptos esenciales de su aprobación y ejecución.
11. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Derechos y deber de los empleados públicos.
12. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 03.09.2020).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE 1:

13. Historia y evolución del sistema de protección social en España. Marco legal de los servicios sociales: Constitución Española, Estatuto de autonomía de Galicia. El papel de las diputaciones provinciales.

14. La ley de servicios sociales de Galicia. El sistema gallego de servicios sociales. Planificación del sistema gallego de servicios sociales.
15. Los servicios sociales de Galicia. El Catálogo de servicios sociales en Galicia. La prestación de los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las entidades prestadoras de los servicios sociales. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.
16. Las competencias en materia sociosanitaria de la Diputación de Lugo. El servicios sociales de la Diputación de Lugo. Marco legal y administrativo que regula los centros de atención la mayores de la Diputación de Lugo.
17. Las autorizaciones, acreditaciones, modificaciones e inspección de los servicios sociales en Galicia. La regulación de las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores en Galicia. Requisitos generales de los centros y programas de servicios sociales. El registro único de entidades prestatarias de servicios sociales (RUEPSS).
18. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia: principios de la ley, derechos y obligaciones de los usuarios, configuración del sistema, prestaciones y catálogo de servicios.
19. Procedimiento de la valoración de la dependencia en Galicia: disposiciones generales, órganos del sistema, procedimiento. Iniciación, tramitación, resolución y revisión del reconocimiento del grado de dependencia y del Programa individual de atención.
20. Discapacidad: conceptos básicos. Aspectos físicos, psíquicos y sociales y legales. Principales beneficios del reconocimiento del grado de discapacidad.
21. Los centros de atención a personas mayores de la Diputación de Lugo como responde a la prevención de la soledad en la vejez.
22. Protocolos en los centros de atención a personas mayores de obligado cumplimiento.
23. Historia de la fisioterapia: orígenes, promotores, principios y hechos históricos. Instituciones y desarrollo profesional. Competencias de la fisioterapia
24. Fisioterapia. Concepto y aplicaciones. Métodos.
25. El modelo de atención centrada en la persona y el modelo biopsicosocial, en la atención y cuidados sociosanitarios. El rol del profesional de fisioterapia en este modelo.
26. La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. La hoja de ruta personal. El Plan de Atención Individual en los centros de atención a las personas mayores. Plan de cuidados. Tratado de gestión de la vida.
27. Papel del/la fisioterapeuta en las diferentes etapas de la persona usuaria en un centro de atención a personas mayores de la Diputación de Lugo: evaluación, preacceso, acceso, adaptación y baja.

BLOQUE 2:

28. El papel del fisioterapeuta en la atención sanitaria preventiva en los centros de atención a mayores. Valoración fisioterapéutica en centros de tercera edad
29. El papel del fisioterapeuta en las caídas, en su prevención y el tratamiento y actuaciones derivadas de las mismas en los centros de atención a personas mayores. Accidentes en ancianos y otros riesgos. Prevención de estos riesgos.
30. El papel del fisioterapeuta en las úlceras por presión, prevención y tratamiento. Las transferencias y movilizaciones en los centros de atención a personas mayores. El papel del fisioterapeuta en la prevención y tratamiento del estrinximento en los centros de atención a personas mayores.
31. Valoración muscular y articular. Principios generales. Sistemas de graduación. Movimientos articular elementales. Ejes y planos del cuerpo.
32. Hemiplexía. Etiología Clínica y curso evolutivo. Posiciones y gestión del paciente hemipléxico. Fases de tratamiento.
33. Fisioterapia en la enfermedad de Parkinson . Clínica, tratamiento y objetivos.
34. Alteraciones de la deglución: descripción, evaluación y tratamiento.
35. Fisioterapia respiratoria. Valoración, objetivos y técnicas en las patologías más comunes.
36. Fisioterapia en patologías óseas. Valoración y objetivos. Técnicas y métodos de las patologías más comunes.
37. Fisioterapia en reumatología. Valoración, objetivos y tratamiento.

38. Fisioterapia en ancianos: evaluación, escalas de evaluación funcional, actividades de prevención y promoción de la autonomía.
39. Fisioterapia en las alxias crónicas. Valoración y objetivos. Técnicas y métodos en las patologías más comunes.
40. Control postural en las personas con déficit de movilidad. Fisioterapia en el síndrome de inmovilidad. Principales objetivos y métodos de tratamiento.
41. Fracturas de úmero. Fracturas de cúbito y de radio. Fracturas del fémur. Fractura de cadera. Tratamiento de fisioterapia.
42. Reeducción y rehabilitación de la mano reumática. Rehabilitación funcional de la mano en la parálisis periférica. Rehabilitación del hombro. Patologías principales Valoración y objetivos. Técnicas aplicadas.
43. Reeducción de las condiciones del pie. Rehabilitación. Rehabilitación de la artroplastia total de la rodilla.
44. Coxartrose. Clínica y evaluación. Técnicas e indicaciones de rehabilitación. Fisioterapia de la prótesis total del muslo.
45. Biomecánica del miembro superior. Ejes y planos. Movimientos principales: Valoraciones articular y músculos más importantes.

BLOQUE 3:

46. Biomecánica del miembro inferior. Ejes y planos. Movimientos principales: Valoraciones articular y músculos más importantes.
47. Reeducción sensitivomotora. Técnica de Perfetti . Técnicas de masaje: masaje profundo transversal, drenaje linfática manual y masaje de tejido conjuntivo. indicaciones y contraindicaciones.
48. Fisioterapia en las alteraciones del suelo pélvico en tercera
49. Promoción de la salud en personas mayores. Programas de de revitalización y ejercicio terapéutico. Programas de actividad física en las personas mayores.
50. Fragilidad y sarcopenia . Detección y abordaje fisioterápico.
51. Proceso de fisioterapia en pacientes con hipertensión (HTA), diabetes, obesidad y riesgo cardiovascular.
52. Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeducción en las diferentes patologías. Ayudas técnicas para la marcha.
53. Cinesiterapia: concepto y modalidades. Principios generales, indicaciones y contraindicaciones. Cinesiterapia pasiva y activa. Definición y tipos. Ejercicio terapéutico. Efectos terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.
54. Masoterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales: roce, fricción, presión, amasadura, vibración y percusión.
55. Ejercicio Multicomponente en tercera edad. Beneficios y comparaciones. Ejercicio Doble tarea en tercera edad. Beneficios y comparaciones.
56. Terapias grupales o terapias individualizadas. Beneficios y comparaciones.
57. Artropatía inflamatoria, reumatismo degenerativo, osteoporosis. Diferencias, objetivos y tratamiento.
58. Fisioterapia en patologías de partes blandas musculoesqueléticas. Valoración y objetivos. Técnicas y métodos de las patologías más comunes.
59. La bioética como marco transversal a las intervenciones del equipo interdisciplinar en los centros de personas mayores.
60. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en los servicios sociales

Lugo, 15 de septiembre de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2556

Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO/LA DE CARRERA EN SIETE (7) PLAZAS DENOMINADAS ATS-DUE, INCLUIDAS EN LA OEP DE LOS AÑOS 2023 Y 2025.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 12 de septiembre de 2025 adoptó, entre otros, lo siguiente acuerdo:

“Después de ver la propuesta de la Sra./Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, de lo siguiente teor:

PROPUESTA A LA XUNTA DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA SIETE (7) PLAZAS DENOMINADAS ATS-DUE, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, INCLUIDA EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 - APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, ART. 20.DE LOS.4, IB1) RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL; Y 2025 EN EL APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUPO GENERAL; POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es aprobar las bases específicas que complementarán a las bases generales publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021, y proceder a convocar el proceso selectivo para cubrir definitivamente las plazas del plantel funcionario que a continuación se indican, vacantes y dotadas, incluidas en las Ofertas de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para los años 2023 y 2025. En la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2023, aprobada por resolución de la presidencia del 28.12.2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 298, del 30.12.2023, corregida por resolución de la presidencia del 15.01.2024 (BOP núm. 015, del 18.01.2024) y modificada por resolución de la presidencia de fecha 16.07.2024 (BOP núm. 165, del 17.07.2024), figura en el APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A LA QUE SE REFIERE A LOXE 2023, art. 20.DE Los.4, IB) 1RÉXIME JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL; y en la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2025, aprobada por resolución de la presidencia del 28.03.2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lugo núm. 075, del 01.04.2025, figura en el APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUPO GENERAL, por el sistema de Concurso-Oposición libre.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA PLAZA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
ATS-DUE	2023 2025	1002 1003 1004 1005 1037 1038 1056	ATS-DUE	1784 1785 1786 1787 1850 1851 1871	ATS-DUE entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	A-A2	General

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las convocatorias y las bases de los procesos selectivos para el ingreso como personal funcionario están sometidos la normativa vigente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia (LEPG).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- *Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*
- *Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*
- *Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 3.09.2020).*
- *Reglamento por el que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos de la Entidad (BOP núm. 226, del 30.09.2006) de la Diputación Provincial de Lugo.*
- *Acuerdo Marco Único para personal funcionario de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 026 del 31.01.1991) y sus posteriores modificaciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público (LRXSP).*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCE).*

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

A) CONVOCATORIA

Las plazas que se pretenden convocar están incluidas en la oferta de empleo público del año 2023 Apartado 1 IB) tasa específica a la que se refiere a LOXE 2023, art. 20.de los.4, y 2025 apartado 1 IA tasa común de reposición de efectivos, IA)1 régimen jurídico administrativo, cupo general, no estando caducadas por no transcurrir el plazo de tres años desde su publicación en el BOP, figurando en el plantel funcionario como vacante dotada, cumpliéndose lo señalado en el:

- *Artículo 70 del TRLEBEP, que señala: “(...) la ejecución de la Oferta de Empleo Público (...) deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.*
- *Artículo 91.2 de la LRBRL “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de (...), oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.*

B) SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo a lo que debe acudir es el concurso - oposición, cumpliendo la normativa y acuerdos que a continuación se señalan:

- *Artículo 61.6 del TRLEBEP: “los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición (...). Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso (...)”.*
- *Artículo 171.2 del TRRL: “El ingreso en esta Subescala (Administración Especial) se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acorde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate...”.*
- *Artículo 8.3 del Reglamento por el que se aprueba la normativa de acceso, carrera y provisión de puestos (BOP núm. 226, del 30.09.2006), que señala: “En la Subescala Técnica (clase superior, media y auxiliar) podrá optarse por el sistema selectivo de concurso-oposición solo en casos excepcionales, de forma motivada y siempre que respondan a una situación específica y concreta de las plazas que se convoquen y no por su sola naturaleza o que exijan experiencia, habilidades y aptitudes propias de la plaza o méritos muy específicos que deban ser acreditados necesariamente en la fase de concurso”.*
- *Acuerdo alcanzado en la Nueva General de Negociación, de 11 de octubre de 2018, con las organizaciones sindicales que cuentan con representación en los órganos unitarios de representación del personal de la Entidad, de manera unánime, se ha establecido que los procesos selectivos de plazas, correspondientes a acceso libre y recogidas en las Ofertas de Empleo Público, siempre que así se establezca en la normativa de aplicación se utilizará preferentemente el sistema selectivo de concurso-oposición.*

Se motiva y se fundamenta la decisión de acudir al concurso-oposición en los siguientes aspectos:

- a) *La valoración de la experiencia profesional adquirida por las personas aspirantes en lo desempeño de las funciones que se corresponden con el puesto de trabajo vinculado a las plazas que se convocan (ya había sido esta adquirida al servicio de la Diputación Provincial de Lugo o de otra Administración pública, o*

incluso en entidades privadas) presupone una mayor garantía de un mejor desempeño del trabajo de las personas aspirantes, la igualdad de conocimientos acreditados en la fase de oposición, el que redundará en beneficio de la organización al precisarse menor tiempo de adaptación a los requerimientos del puesto para su desempeño eficaz y eficiente.

- b) *Del mismo modo, la formación específica, sea regulada o complementaria, previa al ingreso, relacionada con las funciones y tareas de las plazas que se convocan y de sus correspondientes puestos de trabajo, también es beneficioso para lo desempeño de estas.*

C) GRUPO/SUBGRUPO Y CLASIFICACIÓN

Las plazas de ATS-DUE, figuran encuadradas en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios (art. 167 TRRL), grupo de clasificación La, subgrupo A2 (art. 76 TRLEBEP).

D) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 56 del TRLEBEP y poseer la titulación académica de: Grado o Diplomado/a Universitario/la en Enfermería, ATS, o titulaciones académicas equivalentes.

E) APROBACIÓN DE La CONVOCATORIA Y BASES

La convocatoria y la aprobación de las bases específicas deberá realizarse por acuerdo de la Xunta de Gobierno conforme a lo establecido en el art. 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.

Las bases generales que regirán el proceso selectivo son las aprobadas por la Xunta de Gobierno, de fecha 12.03.2021, y publicadas en el BOP núm. 101, de 6 de mayo de 2021.

F) CUMPLIMIENTO DE La LEGALIDAD

El procedimiento selectivo:

- a) *Garantiza la libre concurrencia así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad cumpliendo lo señalado en los siguientes artículos:*
- *Artículo 55.1 del TRLEBEP: “todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”.*
 - *Artículo 55.2 del TRLEBEP: “las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*
- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*
- *Artículo 61.1 del TRLEBEP: “los procesos selectivos tendrán carácter abierto, garantizando la libre concurrencia sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas.*
- b) *Recoge el contenido exigido en el RD 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse al procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.*
- c) *Respetan el porcentaje máximo para la fase de concurso (40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo) señalada respecto de la puntuación total que se determina el artículo 56, apartado 3 de la LEPG.*

5. Propuesta de acuerdo

*Visto lo dispuesto por la normativa de aplicación y considerando que se cumple con las exigencias de la normativa vigente; en uso de las facultades que le confiere a la Xunta de Gobierno el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo, publicado en el BOP núm. 202, del 03.09.2020, se proponen a la Xunta de Gobierno la adopción de lo siguiente **ACUERDO**:*

1. *Aprobar las bases específicas que regirán el procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso – oposición libre, para el ingreso como personal funcionario, en la Diputación Provincial de Lugo, en las*

siguientes plazas vacantes, dotadas orzamentariamente e incluídas en la oferta pública de empleo del año 2023 (BOP núm. 298, del 30.12.2023)- APARTADO 1 IB) TASA ESPECÍFICA A La QUE SE REFIERE A LOXE 2023, art. 20.DE Los.4, IB)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, IB)1.1. CUOTA GENERAL; y del año 2025 (BOP núm. 075, del 01.04.2025) EN EL APARTADO 1 IA TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, IA)1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO, CUPO GENERAL; POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE:

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
ATS-DUE	2023 2025	1002 1003 1004 1005 1037 1038 1056	ATS-DUE	1784 1785 1786 1787 1850 1851 1871	ATS-DUE entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	A-A2	General

Las bases específicas complementarían las bases generales, que regirán en este procedimiento selectivo, aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021 y publicadas en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

2°. Convocar públicamente a quien desee participar en el proceso selectivo.

3°. Ordenar que se realicen cuantos trámites sean necesarios para desarrollar este procedimiento selectivo y, concretamente, la publicación de la presente convocatoria y de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), enviando extracto de la convocatoria al Diario Oficial de Galicia (DOG) y Boletín Oficial del Estado (BOE/BOE), siendo la publicación en el BOE/BOE a que dará inicio al plazo de presentación de solicitudes.

La Xunta de Gobierno, por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO SIETE (7) PLAZAS VACANTES, DOTADAS ORZAMENTARIAMENTE, DENOMINADAS ATS-DUE, INCLUIDAS EN La OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 Y 2025, ACCESO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario, incluídas en las ofertas de empleo, acceso libre.

2. PLAZA QUE SE CONVOCA

Nº PLAZAS QUE SE CONVOCAN	OEP	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO SUBGRUPO	CUOTA
ATS-DUE	2023 2025	1002 1003 1004 1005 1037 1038 1056	ATS-DUE	1784 1785 1786 1787 1850 1851 1871	ATS-DUE entrada	Escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios	A-A2	General

3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas y los correspondientes puestos que ocuparán las personas seleccionadas se encontrarán dotadas en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se fijen por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma del Función Pública y las disposiciones aplicables en esta materia.

4. COMETIDO FUNCIONAL

Será lo señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Lugo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualesquier de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza como superior/la jerárquico/la, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

5.1 Titulación académica (complemento de la base general 4 apartado y)

De acuerdo con el apartado c) del artículo 135, del RD 781/1986, de 18 de abril, con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; y con el apartado y) del artículo 76 y la disposición transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial:

TITULACIONES ACADÉMICAS
Grado o Diplomado/a Universitario/la en Enfermería, ATS, o titulaciones académicas equivalentes.

5.2 Nivel de gallego (complemento de la base general 4 apartado f): **CELGA 4.**

6. PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

7. FASE DE OPOSICIÓN Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

La puntuación total de la fase de oposición es de **50 puntos**.

7.1 PRIMER EJERCICIO

La elección del Tribunal el primero ejercicio podrá consistir en las siguientes opciones:

la) En la exposición por escrito de un tema de carácter general relacionado en el apartado La) MATERIAS COMUNES del programa, sin que tenga que atenerse a los epígrafes concretos de los temas, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de dos (2) horas.

b) En la exposición por escrito de un tema seleccionado por sorteo entre los contenidos en el apartado La) MATERIAS COMUNES del programa, con un tiempo máximo para realizar el ejercicio de una (1) hora.

c) En un ejercicio tipo test de un máximo de cuarenta (40) preguntas y cuatro (4) preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas, que abarque la totalidad del programa de MATERIAS COMUNES, con un tiempo máximo para realizarlo de cuarenta y cinco (45) minutos. El Tribunal elaborará el examen tipo test y fijará los criterios para su corrección, pudiendo penalizar las respuestas erróneas o establecer otros criterios objetivos de corrección.

En caso de que se opte por las modalidades la) o b) el ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 para superarlo.

7.2 SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la exposición por escrito de tres (3) temas, seleccionados por sorteo, entre los temas contenidos en el apartado B) MATERIAS ESPECÍFICAS del programa. Se sorteará 1 tema de cada bloque.

El tiempo máximo para la realización del según ejercicio será de tres (3) horas.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

Este ejercicio tiene carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.3 TERCER EJERCICIO

Consistirá en un supuesto práctico que tendrá por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en el programa en un supuesto concreto que responda a las funciones o tareas de las plazas/puestos que se convocan.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos (2) horas y treinta (30) minutos.

Este ejercicio podrá ser leído por las personas aspirantes delante del Tribunal, la propuesta de este, en la fecha que este determine, pudiendo asistir las demás personas aspirantes.

El Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del ejercicio o solicitar aclaraciones en relación con la prueba realizada, de manera que le permita formar una opinión más precisa de las habilidades profesionales de cada persona aspirante.

El Tribunal decidirá si las personas aspirantes, para la realización del ejercicio pueden venir proveídas de la normativa, excluyéndose textos doctrinales, textos legales concordados, anotados y/o comentados, formularios o similares.

Este ejercicio podrá ser realizado o transcrito utilizando las herramientas informáticas que sean necesarias a criterio del Tribunal.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio; se puntuará de 0 la 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

7.4 CUARTO EJERCICIO: PRUEBA DE GALLEGO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia, la prueba de gallego consistirá en la traducción de un texto de castellano para gallego o de gallego para castellano cuyo contenido corresponderá a lo exigido para la obtención de la acreditación del nivel de gallego que se exige en la base específica 5.2.

Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego las personas aspirantes que acrediten poseer, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el nivel de gallego exigido en la base específica 5.2.

Esta ejercicio es obligatorio y eliminatorio; se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarlo.

8. FASE DE CONCURSO. La puntuación total de la fase de concurso es de 30 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso únicamente a las personas aspirantes que superar la fase de oposición.

La) EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima de este apartado es de 16 puntos.

- **Criterios de Valoración de la experiencia profesional.**

Se valorará únicamente la experiencia profesional que tenga relación con la plaza/puesto que se convoca siempre que fuera como personal funcionario o personal laboral.

Se entenderá por prestación de servicios con las mismas funciones cuando se acreditan con la misma denominación.

Se entenderá que se desempeñó plaza/puesto similar, cuando la prestación de servicios se realiza dentro de la misma rama, especialidad y arena de actividad.

El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda conforme la tabla que se señala a continuación.

En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial la puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el Informe de Vida Laboral.

No se valorarán bolsas, becas, servicios como autónomos, ni las prácticas incluidas en los planes de estudios de las titulaciones académicas.

- **Cuadro de valoración de la experiencia profesional:**

Administración Local - Diputación Provincial de Lugo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,20 x cada 30 días	0,134 x cada 30 días	0,100 x cada30 días	0,067 x cada30 días

Otras Administraciones Locales

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,150 x cada 30 días	0,100 x cada 30 días	0,075x cada30 días	0,050 x cada30 días

Otras Administraciones Públicas, Organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de esta, u otras entidades que rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con funciones			
Iguales a la plaza/puesto convocado	Similares a la plaza/puesto convocado con titulación		
	Superior	Igual	Inferior
0,125 x 30 días	0,084 x 30 días	0,063 x 30 días	0,042 x 30 días

Entidades del sector público que no se rijan por normas de derecho administrativo

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,050 x 30 días
---	-----------------

Entidades Privadas

Desempeño de plaza/puesto/empleo con las mismas funciones que la plaza/puesto convocado	0,040 x 30 días
---	-----------------

• **Forma de acreditar la experiencia.**

Los documentos acreditativos deberán ser originales (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copias autenticadas o copias compulsadas.

- La experiencia en Administraciones Públicas, organismos autónomos dependientes de esta o entidades del sector público que se rijan por normas de derecho administrativo deberá acreditarse mediante:

la) Informe de vida laboral actualizado.

b) Certificado oficial de servicios que exprese la plaza/puesto/empleo desempeñado, así como el tiempo de servicios prestados, con indicación del régimen jurídico.

- La experiencia en Entidades del Sector Público que no se rijan por normas de derecho administrativo y Entidades Privadas, deberá acreditarse mediante:

la) Informe de vida laboral actualizado.

b) Contrato laboral de cada período que pretenda acreditar reflejado en la vida laboral. El contrato deberá acreditar la denominación del empleo. También podrá acreditarse mediante una nómina de cada uno de los períodos en la que figure la denominación de la plaza/puesto/empleo y antigüedad.

B FORMACIÓN. La puntuación máxima de este apartado es de 14 **puntos**.

Se valorará la formación que sea relacionada con lo desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

B-1 TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES. La puntuación máxima de este apartado es de 4 **puntos**.

• **Criterios de puntuación de las titulaciones académicas.**

Se valorarán las titulaciones que sean relacionadas o relevantes para lo desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorará la titulación académica exigida para participar en el procedimiento selectivo que se convoca.

Cuando el aspirante tenga más de una titulación de acceso, podrá valorarse las que excedan de la necesaria.

No se valorarán las titulaciones que forman parte del itinerario para obtener la titulación exigida para participar en el procedimiento selectivo.

Cuando se posea más de una titulación en la misma rama o especialidad, solo se puntuará a superior.

• **Cuadro de valoración titulaciones académicas:**

	PUNTUACIÓN	
	RELACIONADA	RELEVANTE
TITULACIÓN UNIVERSITARIA		
DOCTORADO	3,00	4,00
MASTER OFICIAL	2,75	3,75

LICENCIATURA	2,50	3,50
GRADO	2,00	3,00
DIPLOMATURA	1,50	2,50
TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
FP CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (FPC)	1,00	2,00
FP GRADO SUPERIOR (FPGS)	0,75	1,75
FP GRADO MEDIO (FPGM)	0,50	1,50
FP BÁSICA (FPB)	0,25	1,25
TITULOS DE		
BACHILLERATO	0,40	1,40
ESO	0,20	1,20

- **Forma de acreditar las titulaciones académicas.**

Las titulaciones académicas oficiales se acreditarán mediante original (que cuente con el código de verificación de la Entidad emisora), copia autenticada o copia compulsada del título o certificación de solicitud del abono de los derechos de expedición (en el caso de equivalencia u homologación de titulaciones, deberá justificarse con el certificado expedido por el organismo competente para establecerlas).

B-2 MÁSTERES PROPIOS, CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y SIMILARES. La puntuación máxima en este apartado es de 8 puntos.

- **Criterios de puntuación**

Se valorarán las actividades formativas que estén relacionadas con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca impartidas en los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, en la Escuela Gallega de Administración Pública, la Academia Gallega de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o en las Escuelas oficiales de formación similares del estado, comunidades autónomas y administración local, universidades públicas, las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas y las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad.

Excepcionalmente podrán puntuarse actividades formativas impartidas por otros organismos o entidades públicas o privadas cuando a juicio del Tribunal, si motive la decisión.

Cuando las personas aspirantes acrediten actividades formativas sobre la misma materia, quedará a juicio del tribunal puntuar las de mayor contenido, las más actuales o puntuar todas, motivando la decisión que se adopte.

No se valorarán las materias que formen parte de titulaciones académicas.

No se valorarán partes de los contenidos de una acción formativa.

No se valorarán materias que formen parte de cursos/másteres propios.

No se valorarán módulos ni unidades de competencia.

Se puntuará como impartición la docencia universitaria.

Se valorarán los certificados de profesionalidad recogidos en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad cuando estén relacionados o sean relevantes para la realización de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se valorarán cuando los módulos del certificado de profesionalidad formen parte de la titulación presentada para el acceso al proceso selectivo o de titulaciones valoradas en el apartado anterior.

Las publicaciones, proyectos o similares relacionados con las funciones de la plaza/puesto de trabajo que se convoca, se valorarán a criterio del Tribunal de selección en función de su contenido y de la relevancia para el ejercicio de las funciones.

- **Cuadro de valoración de másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares:**

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN POR HORA
Asistencia	0,010
Aprovechamiento/certificados de profesionalidad/créditos	0,020
Impartición/docencia universitaria	0,030
Publicaciones, proyectos o similares	A criterio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores

- **Forma de acreditar las acciones formativas:**

La acreditación se realizará mediante originales (que cuenten el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal, que acredite la denominación de la acción formativa, contenido, número de horas, determinación de si es de asistencia, aprovechamiento o impartición y entidad que organiza.

Para acreditar las publicaciones, proyectos o similares, se precisará el original (que cuenta con el código de verificación de la Entidad que lo expida), copia autenticada o copia compulsada del documento acreditativo o certificado con validez legal, que permita apreciar con claridad el contenido y la dimensión de la acción correspondiente.

B-3 IDIOMA GALLEGO. La puntuación máxima en este apartado será de **1 punto**.

- **Criterios de valoración idioma gallego**

Se valorarán los conocimientos del idioma gallego superiores al CELGA 4, cuando sean útiles y relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

No se puntuará el nivel de gallego exigido en la convocatoria.

Solo se puntuará la acción formativa que tenga mayor puntuación.

- **Cuadro de Valoraciones idioma gallego:**

NIVEL DE GALLEGO	PUNTUACIÓN
Nivel de gallego C1 o CELGA 4.	0,50
Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallego, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallego, curso de lenguaje jurídico gallego, ciclo superior de estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, nivel de gallego C2 o CELGA 5.	0,75
Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallega, o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallega.	1,00

- **Acreditaciones del nivel de gallego.**

Se acreditará mediante original (documento con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

B-4 OTROS IDIOMAS OFICIALES. La puntuación máxima en el apartado es de **1 punto**.

- **Criterios de valoración de otros idiomas oficiales.**

El Tribunal podrá valorar idiomas oficiales que considere relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza/puesto que se convoca.

Solo se puntuará de cada idioma el nivel de mayor puntuación.

Para la valoración se tendrán en cuenta los niveles recogidos en el Marco Europeo Comunitario.

Los Idiomas no comunitarios se valorarán a juicio del tribunal teniendo en cuenta el cuadro del Marco Europeo de referencia.

Otras actividades formativas o cursos que se realicen por organismos oficiales serán valorados a criterio del Tribunal.

• **Cuadro de valoración de idiomas:**

IDIOMAS COMUNITARIOS MARCO EUROPEO	PUNTUACIONES
NIVEL C2	1,00
NIVEL C1	0,80
NIVEL B2	0,60
NIVEL B1	0,40
NIVEL A2	0,20
NIVEL A1	0,10
OTROS IDIOMAS OFICIALES	Se valorarán a juicio del Tribunal teniendo en cuenta las puntuaciones anteriores
CURSOS REALIZADOS POR ORGANISMOS OFICIALES	

• **Acreditación de otros idiomas.**

Se acreditarán mediante original (documentos con firma electrónica o código seguro de verificación), copia autenticada o copia compulsada del diploma, certificado o cualquier otro documento con validez legal.

9.- PROGRAMA DE ACCESO

La) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. Procedimiento de reforma.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos en la Constitución Española de 1978. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
4. Organización territorial del Estado. Distintas Administraciones Públicas. La Administración del Estado. Administración central y periférica. La Administración Institucional.
5. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española de 1978. Competencias de las Comunidades Autónomas.
6. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Galicia. Competencias.
7. La provincia en el régimen local. Órganos de decisión colegiados y unipersonales; organización complementaria.
8. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación de las Administraciones Públicas: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. El procedimiento administrativo común. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común. Principales documentos del expediente administrativo.
10. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Presupuesto de las Entidades Locales. Conceptos esenciales de su aprobación y ejecución.
11. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Derechos y deber de los empleados públicos.
12. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 03.09.2020).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I:

13. Historia y evolución del sistema de protección social en España. Marco legal de los servicios sociales: Constitución Española, Estatuto de autonomía de Galicia. El papel de las diputaciones provinciales.
14. La ley de servicios sociales de Galicia. El sistema gallego de servicios sociales. Planificación del sistema gallego de servicios sociales.

15. Los servicios sociales de Galicia. El Catálogo de servicios sociales en Galicia. La prestación de los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las entidades prestadoras de los servicios sociales. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.
16. Las competencias en materia sociosanitaria de la Diputación de Lugo. El servicios sociales de la Diputación de Lugo. Marco legal y administrativo que regula los centros de atención la mayores de la Diputación de Lugo.
17. Las autorizaciones, acreditaciones, modificaciones e inspección de los servicios sociales en Galicia. La regulación de las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores en Galicia. Requisitos generales de los centros y programas de servicios sociales. El registro único de entidades prestatarias de servicios sociales (RUEPSS).
18. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia: principios de la ley, derechos y obligaciones de las personas usuarias, configuración del sistema, prestaciones y catálogo de servicios.
19. La inspección de servicios sociales. Protocolos en los centros de atención a personas mayores de obligado cumplimiento.
20. Historia de vida y elaboración del Plan de Atención Individualizada desde el modelo biopsicosocial. Pilares fundamentales del modelo ACP y del modelo biopsicosocial. Beneficios de su implantación en los centros de atención a mayores. Agentes implicados.
21. Papel de la enfermería en las diferentes etapas de la persona usuaria en un centro de atención a personas mayores de la Diputación de Lugo el centro: evaluación, preacceso, acceso, adaptación y baja.
22. El consentimiento informado. Los derechos de información sociosanitaria, intimidad y respeto de la autonomía personal de las personas mayores y personas con discapacidad.
23. Fundamentos de la enfermería. Modelos y Teorías de enfermería. Taxonomía NANDA, NIC y NOC.
24. Metodología del cuidado. El Proceso Enfermero. Entrevista clínica. Instrumentos de valoración. Planes de cuidados.
25. La práctica clínica enfermera basada en la evidencia. Tipos de investigación en ciencias de la salud. Metodología de la investigación. Bases de datos bibliográficas, fuentes de evidencia y revisión bibliográfica.
26. Calidad asistencial geriátrica Evaluación de estructura, proceso y resultados. Acciones para la mejora de la calidad de los cuidados y métodos de evaluación en el sistema sanitario. Programas de calidad: diseño e implantación.
27. Principios fundamentales de la Bioética. Código Deontológico de la Enfermería en España. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.
28. Abordaje de la cronicidad y pluripatología en geriatría por el profesional enfermero. Prevención y promoción de la salud en geriatría. Detección precoz de factores de riesgo y problemas de salud durante el envejecimiento.

BLOQUE 2:

29. La educación para la salud. Determinantes de la salud. Técnicas y modelos de educación para la salud. Promoción de la actividad física en geriatría.
30. Procedimientos e intervenciones de enfermería básicos: monitorización de constantes vitales, oxigenoterapia, venoclisis y punción arterial, sondeos, aspiración de vías y recogida de muestras.
31. Bases gerontológicas, aspectos generales, antropología y sociología del envejecimiento poblacional. Proceso del envejecimiento. Envejecimiento saludable.
32. Valoración gerontológica integral: física, mental, social y espiritual. Métodos e instrumentos de valoración. Principales cambios en el proceso de envejecimientos a nivel fisiológico, psicológico y social.
33. Los grandes síndromes geriátricos. Prevención y cuidados enfermeros.
34. Valoración integral y cuidados de la nutrición en geriatría. Dietas terapéuticas. Protocolos de actuación en la nutrición oral, enteral y parenteral.
35. Valoración integral y cuidados de enfermería de la persona mayor con patologías cardiovasculares. Procedimientos y técnicas.
36. Valoración integral y cuidados de enfermería de la persona mayor con problemas neurológicos. Procedimientos y técnicas..
37. Valoración integral y cuidados de enfermería de la persona mayor con problemas psiquiátricos. Procedimientos y técnicas. La contención mecánica.

38. Valoración integral y cuidados de enfermería de la persona mayor con trastornos de la inestabilidad de la marcha e inmovilidad. Prevención de las caídas. Instrumentos de evaluación del riesgo de caídas en los centros sociosanitarios.
39. Valoración integral y cuidados de enfermería de la persona mayor con patologías gastrointestinales. Sondeo nasogástrica, lavado gástrico, sondeo anal. Concepto, tipos y cuidados de las ostomías.
40. Valoración integral y cuidados de enfermería de la persona mayor con patologías respiratorias. Procedimientos y técnicas.
41. Valoración integral y cuidados a personas con incontinencia urinaria y fecal. Tipos de absorbentes. Prevención de heridas y atención emocional.
42. Valoración integral y cuidados a personas con patologías osteoarticulares. Procedimientos y técnicas. Tipos de vendajes e inmovilizaciones.
43. La enfermedad terminal. Cuidados paliativos. Cuidados y manejo de los reservorios. Valoración integral y cuidados de la persona mayor en la fase terminal de la enfermedad. Control del dolor y otra sintomatología frecuente. Escalas de medida.
44. Valoración integral, prevención y cuidados enfermeros de la persona mayor con alteraciones endocrinológicas. Procedimientos y técnicas.

BLOQUE 3:

45. Valoración integral y cuidados enfermeros en las patologías hematológicas de la persona mayor: anemias, insuficiencias medulares, síndromes hemorrágicos y transfusiones. Procedimientos y técnicas.
46. Valoración integral, prevención y cuidados enfermeros en las alteraciones dermatológicas en geriatría. Valoración del riesgo de deterioro de la integridad cutánea. Escalas de valoración. Cuidados de las úlceras por presión, heridas crónicas y quemaduras. Tipos de apósitos y materiales más utilizados.
47. Valoración integral y cuidados enfermeros de la persona mayor con problemas oftalmológicos y otorrinolójicos. Procedimientos e intervenciones de enfermería. Intervenciones de enfermería y aplicación tratamientos.
48. Valoración integral y cuidados enfermeros de la persona mayor encamada. Recogida de muestras. Oxigenoterapia. Aspiración de las vías altas. Monitorización de constantes vitales. Procedimientos y técnicas.
49. Valoración integral y cuidados enfermeros en la enfermedad infecciosa. Procedimientos y técnicas. Aislamientos. Concepto, tipos y descripción.
50. La cadena epidemiológica. Enfermedades transmisibles. Medidas de prevención y control.
51. Higiene en los centros sociosanitarios. Higiene de manos, antisépticos y desinfectantes. La gestión de residuos.
52. Esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar. Métodos de esterilización.
53. Inmunizaciones: concepto y clasificación. Tipos de vacunas, indicaciones, contraindicaciones y reacciones adversas. Calendario de vacunación del adulto.
54. Los fármacos en el cuidado enfermero: clasificación general de los fármacos, el proceso LADME. Vías de administración, Condiciones de conservación, notificación de reacciones adversas y sistemas de farmacovigilancia.
55. Guías diagnósticas y terapéuticas en el uso de los fármacos en geriatría. Enfermos polimedicados. Iatrogenia. Guías de la prescripción enfermera.
56. Urgencia y emergencia. Intervenciones en situaciones críticas: ictus, infarto agudo de miocardio, politraumatismo, grandes quemaduras, shock, urgencia psiquiátricas, alteraciones térmicas y deshidratación. Códigos de actuación rápida del Servicio Gallego de Salud implantados. Concepto, objetivos y actuación enfermera.
57. Cuidados postquirúrgicos de la cirugía mayor ambulatoria tras el alta hospitalario. Medidas de control y vigilancia. Seguimiento y procedimientos de enfermería.
58. Técnicas, estilos y habilidades de comunicación con el residente, la familia y el equipo interdisciplinar. Empatía, relación de ayuda y escucha activa. Dinámicas de grupo y trabajo en equipo.
59. La prevención de riesgos laborales en medio sociosanitario. Conceptos básicos manosee seguridad y salud en el trabajo. Riesgos laborales y medidas de protección para lo desarrollo de las función de la categoría profesional enfermera. Procedimientos en la manipulación de objetos cortapunzantes. Actuación en caso de accidente biológico.

60. Plan de Humanización en geriatría. La relación del profesional enfermero que familia del residente geriátrico. El proceso del duelo: características, tipos, fases y cuidados. Atención antes y después de la muerte.

Lugo, 15 de septiembre de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2557

Anuncio

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CONSTITUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRIMERO EJERCICIO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/LA DE CARRERA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN UN (1) PLAZA DENOMINADA DELINEANTE, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO C - SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2023.

Tras ver la propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 12.03.2021, se aprueban las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Lugo para cubrir plazas vacantes del plantel funcionario o laboral hizo, incluidas en las Oferta de Empleo, acceso libre (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), publicándose en el BOP núm. 101, del 06.05.2021.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 09.05.2025 (BOP núm. 111) del 16.05.2025), se aprueba la convocatoria y las bases específicas para el ingreso como personal funcionario de carrera en una (1) plaza denominada DELINEANTE, escala de administración especial, subescala técnica, técnicos/as auxiliares, grupo C - subgrupo C1, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023-apartado según refundición plazas oferta de empleo tasa general acceso libre años 2021 y 2022.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el 28.07.2025, y para cumplimiento de lo establecido en la convocatoria y en las Bases Generales 6, 7 y 8.1.2.1, se proponen a la presidencia que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVA:

1º.- Aprobar el siguiente listado provisional de personas admitidas al proceso selectivo:

A) ADMITIDOS/AS:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	CAMESELLE SOUTO, ÓSCAR	***4200**
2	COUTO RODRÍGUEZ, SILVIA	***4019**
3	DÍAZ SÁNDEZ, MIRIAN	***4885**
4	DOMÍNGUEZ NOVOA, MANUEL	***8997**
5	LÓPEZ ABEL, JORGE	***4491**
6	POSA CEBREIROS, CELSO	***4984**
7	RAMOS MENDO, VÍCTOR JOSÉ	***7495**
8	REY MODIA, PATRICIA	***5063**
9	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, ANTONIO	***7821**

2º.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

PRESIDENTA/Y:

Titular: Doña Pilar Ferreiro Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

VOCALES:

Titular: Doña Mónica Marras Mosquera, jefa del Servicio de Arquitectura en la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Ana Belén Mera Arias, técnica superior edificaciones y obras en la Unidad de Proyectos de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Concepción Fernández Rodríguez, ingeniera técnica topógrafa en la Sección de Topografía, Cartografía y Delineación de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Fernández Parajes, ingeniero técnico de obras públicas, jefe de la Sección de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Esther Fernández Castaño – delineante en la Sección de Topografía, Cartografía y Delineación de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Darío Ferreiro Otero, ingeniero/a caminos , canales y puertos – adjunto al jefe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

SECRETARIA/EI:

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria-interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Ferreiro Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

COLABORADORA:

Doña Beatriz Valle Vara, auxiliar en la Sección de Selección, Promoción y Carrera en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo o Doña Olalla Vilela Carballo, administrativa en la Sección de Selección, Promoción y Carrera en el Servicio de RRHH y Asistencia Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

3º.- Citar los/las miembros del Tribunal, para que comparezcan el **miércoles día 8 de octubre de 2025, a las 9 horas y 30 minutos**, en las aulas de formación de la Diputación Provincial de Lugo, para su constitución.

4º.- Citar los/las miembros del Tribunal y más a las personas aspirantes admitidas, para que comparezcan el **lunes día 20 de octubre de 2025, a las 9 horas y 30 minutos**, en las aulas de formación de la Diputación Provincial de Lugo, sitas en Canella de la Diputación, núm.2, al objeto de realizar el primero ejercicio de la fase de oposición.

5º.- Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web corporativa de la Diputación Provincial de Lugo (apartado empleo Público - recursos humanos) y en el tablero de anuncios de la entidad.

Contra a presente resolución que aprueba el listado provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente el de la publicación de la presente resolución en el BOP para presentar alegatos.

De no presentarse alegatos al listado provisional se considerará esta definitiva sin necesidad de nueva publicación transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución aprobatoria en el BOP.

Contra el listado definitivo (en el supuesto de no existir alegatos y considerarse el listado provisional definitivo) se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante del presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a lo que se cumpla el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del listado provisional en el BOP o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la antes mencionada, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

Cuando las impugnaciones tengan por causa la composición del Tribunal, se regirán por el establecido en los artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, RESUELVO:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Lugo, 17 de septiembre de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

AYUNTAMIENTOS

XOVE

*Anuncio***Exposición pública de la modificación de la relación de puestos de trabajo del excmo. Ayuntamiento de Xove .**

El Pleno del Ayuntamiento de Xove , en sesión común celebrada el día 15 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente la 11ª modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Xove , en los tener en que consta redactada en el expediente administrativo de referencia.

Por medio del presente edicto se abre un período de información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente completo en las dependencias municipales y a los efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones, sugerencias o alegatos que estimen oportunas, de conformidad con el dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia.

En caso de que se presenten reclamaciones y/o alegatos contra lo citado expediente, se procederá a la suya resolución, previos los informes oportunos, por el Pleno Corporativo, procediéndose, una vez resueltas, la aprobación definitiva del expediente y a la publicación íntegra de la relación del puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegatos contra el expediente, se considerará que el mismo queda aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo posterior, procediendo de sucesivo a la publicación indicada en el apartado procedente, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.

Xove, 16 de septiembre de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2564

Anuncio

Aprobado inicialmente la supresión del servicio público local de escuela de gimnasia rítmica del ayuntamiento de Xove , por acuerdo del Pleno de fecha 15 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 309.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, así como, en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se somete la información pública por el plazo de treinta (30), la contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

Xove, 16 de septiembre de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2565

Anuncio

Aprobado inicialmente la derogación del Reglamento de funcionamiento de la escuela municipal de gimnasia rítmica del ayuntamiento de Xove por acuerdo del Pleno de fecha 15 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de treinta (30), la contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en lo citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de derogación de lo mencionado reglamento.

Xove, 16 de septiembre de 2025.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2566